



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 290/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

Que, el Art. 13 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Asignación de recursos para publicaciones, investigación, becas o ayudas económicas para el personal académico. - La Universidad Técnica de Machala asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes."



Página 1 de 5



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 290/2021

Que, el Art. 59 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece:

“Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación.- Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, dirección, difusión y evaluación de las acciones relacionadas con la investigación, para lo cual ejecuta procesos de coordinación y seguimiento de las líneas de investigación determinadas en la Planificación Estratégica de la Universidad, de registro, aplicación y difusión de resultados de los proyectos de investigación, acorde con la demanda de la sociedad”.

“La Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación estará bajo la Dirección del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado. Su Directora o Director será de libre nombramiento y remoción designado por la Rectora o Rector. Deberá acreditar experiencia de al menos dos años como personal académico y tener el grado de académico de PhD.”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.

- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante oficio N° UTMACH-CI-2021-141-OF, de fecha 8 de junio de 2021, firmado electrónicamente, el 8 de junio de 2021 suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Director del Centro de Investigación de la de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“De la manera más atenta, me dirijo a usted y a la vez indicarle que, la Universidad Técnica de Machala, con el propósito de garantizar los procesos de formación y capacitación en componentes específicos de investigación, y considerando:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el H. Consejo Universitario mediante resolución N° 042/2019, de fecha 24 de enero de 2019, en su parte pertinente establece:

Art. 13. Asignación de recursos para publicaciones, investigación, becas o ayudas económicas para el personal académico. - La Universidad Técnica de Machala asignará obligatoriamente en el presupuesto, por lo menos, el seis por ciento (6%) en partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, divulgar y difundir la ciencia, otorgar





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 290/2021

becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes y demás actividades establecidas en los reglamentos correspondientes.

“Art. 59.-Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, dirección, difusión y evaluación de las acciones relacionadas con la investigación, para lo cual ejecuta procesos de coordinación y seguimiento de las líneas de investigación determinadas en la Planificación Estratégica de la Universidad (...)

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente establece:

Art. 59.- Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, dirección, difusión y evaluación de las acciones relacionadas con la investigación, para lo cual ejecuta procesos de coordinación y seguimiento de las líneas de investigación determinadas en la Planificación Estratégica de la Universidad, de registro, aplicación y difusión de resultados de los proyectos de investigación, acorde con la demanda de la sociedad.

Que, el Instructivo para la distribución del presupuesto asignado al Programa 83 Gestión de la Investigación, aprobado por el Consejo Universitario mediante Res. 165/2016, establece dentro de las acciones para la asignación del presupuesto del Programa 83 Gestión de la Investigación, la distribución del 10% al 24% del presupuesto total para esta categoría: “Fomento de los programas de formación dirigido a los docentes y estudiantes vinculados a grupos de investigación”.

Que, el Instructivo para la Gestión de grupos de Investigación, aprobado por el Consejo Universitario mediante Res. 165/2016, establece la *Formación* como una de las cuatro dimensiones interdependientes para la gestión de los grupos de investigación.

Que, el Art. 15 de las normas para la conformación, acompañamiento y Posicionamiento de los grupos de investigación en la Universidad Técnica de Machala, aprobadas por el Consejo Universitario mediante Res. 470-215, en su parte pertinente establece. “El Centro de Investigaciones de la UTMACH, velará porque los proyectos aprobados reciban el financiamiento a tiempo para el desarrollo de las investigaciones que contribuyan con el fortalecimiento constante de la oferta académica de la Institución.”





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 290/2021

Que, mediante el Consejo Universitario mediante Res. 122-2016, 396-2016, 294-2017, 4202017, 541-2018 y 359-2020, aprobó las carteras de proyectos de investigación derivadas de las diferentes convocatorias realizadas a la comunidad académica institucional.

Que, a la presente fecha, la Dirección de Investigación registra 51 grupos y 157 proyectos de investigación vigentes, que han considerado en sus planificaciones individuales tanto académicas como presupuestarias la capacitación en componentes específicos de investigación.

Que, la asignación presupuestaria al Programa 83 Gestión de la Investigación en el año 2021, remitido por la Dirección de Planificación, contempla el financiamiento de cursos de capacitación en la partida de Capacitación a Servidores Públicos. Asimismo, en correspondencia a la certificación de disponibilidad económica por el valor \$17.600,00, emitida por la Dirección Financiera mediante Oficio nro. UTMACH-DF-2021-224-OF, de fecha 03 de junio de 2021.

Con base en lo señalado, remito a usted la *Planificación de Cursos de Formación y Actualización en Competencias Investigativas 2021*, a fin de garantizar la ejecución de programas de formación en el área de la investigación para el personal académico de la Institución, que a su vez han sido planificadas y solicitadas por los grupos de investigación a través de sus presupuestos asignados a los proyectos vigentes, conforme la certificación de disponibilidad financiera de la institución. Los programas de formación contribuyen al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y promover las competencias y desempeño profesional en los estudiantes.

En tal virtud, solicito a usted que se autorice la ejecución de la *Planificación de Cursos de Formación y Actualización en Competencias Investigativas 2021*, en correspondencia a la precitada programación, se adjunta nómina de proyectos de investigación beneficiarios en cada uno de los cursos, certificación de disponibilidad económica y cronograma de los cursos."



Página 4



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 290/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y conforme se encuentra establecido en el art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez que se analiza la comunicación suscrita por Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Director del Centro de Investigación de la de la Universidad Técnica de Machala, misma que cuenta con la disponibilidad presupuestaria; en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CI-2021-141-OF, SUSCRITO POR EL ECO. LUIS BRITO GAONA, PHD, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS 2021; EN CORRESPONDENCIA A LA PROGRAMACIÓN, NÓMINA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, BENEFICIARIOS Y CRONOGRAMA; CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2021.

Machala, 24 de junio de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

